

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE
LA REGIÓN DE LOS LAGOS



MODIFICA DENOMINACIÓN DE COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS E INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES.

RESOL. EXENTA N° **3187**

VALPARAÍSO, **- 2 OCT. 2019**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171-2019 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 171-2019, de fecha 24 de julio de 2019, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución N° 6 de 2019 y Dictamen N° 15.676 de 2016, ambos de la Contraloría General de la República y Dictamen N° 760 de 2019 de Contraloría Regional de Valparaíso; Resolución N° 1624 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1624, de 2015, de esta Subsecretaría se designaron a los miembros del sector privado, del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, el cual entró en funcionamiento en el mes de junio de 2015, por lo que corresponde dar inicio al proceso de renovación de los integrantes que hayan cumplido cuatro años de ejercicio.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 171 de 2019, citado en Visto, informa los criterios, para la designación de los miembros titulares y suplentes, señalando, además, que dicho Comité ampliará su cobertura a toda la Región de Los Lagos, razón por la cual se modificará su denominación, desde este nuevo proceso de renovación, por el de "Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos".

Que, en consecuencia, considerando lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Modifícase la denominación del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por el de "**Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos**", conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2°.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 3°.- Apruébense las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes.

El Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, renovará los siguientes representantes del sector privado:

- a) **Seis representantes de los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, distribuidos de las siguiente forma:**

- 1 representante y su suplente de la comuna de Ancud.
- 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Dalcahue.
- 2 representantes y sus suplentes de la comuna de Quellón.
- 1 representante y su suplente para las provincias de Llanquihue, Osorno y Palena.

Los representantes que se nominen, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal correspondiente a alguno de los siguientes recursos: centolla, jaiba marmola, jaiba mora, jaiba paco, jaiba panchote, jaiba pancora, jaiba patuda, jaiba peluda, jaiba reina o jaiba remadora.

- b) Un representante para las plantas de proceso que acrediten haber procesado jaiba marmola y/o centolla, proveniente de la Región de Los Lagos, en el periodo 2016-2018.**

Los postulantes, de los distintos sectores, deberán adjuntar, a su postulación, la copia de su cédula de identidad.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, tanto para los cargos de pescadores artesanales, como para los cargos del sector de plantas de proceso, los que estarán disponibles, para los interesados, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

3.- De los Apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles, para los interesados, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales:

- i. Individualmente por los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal o buzo, a diciembre de 2018.

Asimismo, quienes apoyan deberán adjuntar copia de sus cédulas de identidad.

- ii. Organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo, en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal o buzo, a diciembre de 2018.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva, emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales que la componen y que se encuentren inscritos en alguno de los recursos objeto del Comité de Manejo; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.
- Copia de la cédula de identidad de los pescadores artesanales que entregan su apoyo.
- Listado de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte papel, en el cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico www.subpesca.cl.

Asimismo, los apoyos deberán presentarse por zonas, considerando la comuna o provincia a la cual pertenece la caleta base en donde se encuentre inscrito el armador artesanal, buzo o pescador propiamente tal, según el siguiente detalle:

Zona	Nº Representantes	Comunas / Provincias que considera en los apoyos
Ancud	1	Ancud Quemchi
Dalcahue	2	Castro Chonchi Curaco de Vélez Dalcahue Puqueldón Quinchao
Quellón	2	Queilen Quellón
Provincias de Llanquihue, Osorno y Palena	1	Todas las provincias de la Región de Los Lagos, excluyendo a Chiloé.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Uno o más titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado jaiba marmola y/o centolla, durante el periodo 2016-2018.

Asimismo deberá presentar copia de cédula de identidad y poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo.

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregados en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal o plantas de proceso - que se postula y/o apoya, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista Nº 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso o en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

En el caso que sean ingresados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en la oficina central de esta Subsecretaría ubicada en Valparaíso, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación, de la dupla que se apoya, sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

Categoría	Habitualidad	Ponderación
Armador artesanal y buzo	Armadores artesanales y buzos que presenten a lo menos 24 declaraciones de desembarques durante el periodo 2016-2018, debiendo acreditar a lo menos 8 declaraciones por año, en meses distintos, en alguno de los recursos del presente Comité.	3
Armador artesanal, buzo y pescador propiamente tal	Armadores artesanales y buzos que no cumplen con criterio de habitualidad y categoría pescador artesanal propiamente tal.	1

De conformidad a la tabla anterior, se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de los armadores artesanales, buzos y pescadores artesanales propiamente, conforme a la ponderación especificada y que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos objeto del comité de manejo.

Para estos efectos sólo se computarán los apoyos del sector artesanal que correspondan a la zona a la cual se postula, según la tabla indicada en el número 3.- letra a) de la presente resolución.

b) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se designará a los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada, de centolla y/o jaiba marmola de la Región de Los Lagos, durante el periodo 2016-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

8.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos será emitida en una fecha que no supere los dos meses contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

10.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5°.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 171-2019, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/GMI/AVT




Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 171/2019

CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Julio de 2019

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo proporcionar las bases para los criterios, requisitos y plazos para la designación de los representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de la Pesquería de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

II. ANTECEDENTES

Antecedentes legales

Los Artículos 1° B y 1° C de Ley General de Pesca y Acuicultura establecen como objetivo de esta ley la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos. Asimismo, establece que se deberá considerar, al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

- a) Establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y protección de sus ecosistemas así como la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.
- b) Aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos y la protección de sus ecosistemas el principio precautorio, entendiendo que se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta, y no se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.
- c) Aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros y la protección de sus ecosistemas, entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.
- d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.

- e) Recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.
- f) Considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.
- g) Procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.
- h) Fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.
- i) Minimizar el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- j) Cada cinco años se evaluará la eficacia e implementación de las medidas de conservación y administración.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en el párrafo 3º, artículos 8º, 9º bis, 9º A.- y 10º, se refiere explícitamente a los "Planes de Manejo", los cuales están definidos en el artículo 2º N° 33 de la ley como un "compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos biopesquero, económico y social que se tenga de ella", donde se indica las pesquerías a las cuales es factible de aplicar, los contenidos y acciones generales a implementar. Asimismo establece las estructuras orgánicas y procedimientos para la construcción e implementación de los planes de manejo.

En lo particular, el artículo 8º establece que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.
- b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.
- c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:

- i. Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y
- ii. Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.

- d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.
- e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.
- f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.
- g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 representante de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que será el presidente del Comité.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 1 representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.
- Entre 2 y 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso de que se trate.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación. La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería

El Artículo 10° de la misma Ley, señala que los planes de manejo serán públicos y su consulta podrá efectuarse en las sedes de los Consejos Zonales de Pesca.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S.N°198 de 2014 y el D.S.N°85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnicos de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
 - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
 - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso, el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.

4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

En lo que respecta a los apoyos, se elegirá al representante que presente la mayor cantidad de apoyos, en base a los criterios establecidos. En todos los casos, el apoyo podrá ser proporcionado de manera individual o asociada, por organización de pescadores, artesanales o industriales, o por las organizaciones de plantas de proceso. Se establece en la resolución el procedimiento para resolver los casos de empates si es necesario.

Asimismo, se establece el procedimiento para el nombramiento de los miembros institucionales del Comité de Manejo.

Funcionamiento de comité de manejo de crustáceos bentónicos de la provincia de Chiloé

Mediante Res. Ex. N° 1624/2015 y Res. Ex. N° 397/2016, se designaron los miembros provenientes del sector privado que conforman en el comité de manejo de la pesquería de crustáceos bentónicos de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. Los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado se establecieron mediante Res. Ex. N°2701 del 2014 (Anexo 1).

Acorde a lo señalado en el Artículo 6º del D.S N°95/2013 que establece el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los comité de manejo, los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo a esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio. Cabe destacar que el comité de manejo de crustáceos bentónicos de la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, ampliará su cobertura a toda la Región de Los Lagos, denominándose desde este nuevo proceso de renovación "Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos".

Esta ampliación de la cobertura del comité de manejo y modificación de su nombre, ha sido discutida en sesiones del comité de manejo, siendo reiterada esta modificación en la primera sesión del 2019, oportunidad en que se comenzó a trabajar en la modificación de los criterios de representación y apoyo para el nuevo proceso de renovación de los integrantes del sector privado del comité de manejo, cuya aprobación de la totalidad de las modificaciones fueron realizadas en la tercera sesión, llevada a cabo el 19 de junio de 2019 (Anexo 2).

De acuerdo a la conformación del comité, debe regirse por lo establecido en el artículo 8º, 9º bis y 10º de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo establecido en el Reglamento (D.S. (MINECON) N° 95 de 2013). En este sentido, el comité debe tener representantes del sector plantas de proceso y del sector artesanal de la Región de Los Lagos.

Cabe destacar que en particular en el comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, hay un cargo perteneciente al sector pesquero artesanal de la provincia de Ancud, que vence en el 2020 el cual deberá ser renovado en esa fecha (Res. Ex. N°397/2016).

Especies incorporadas en el Plan de Manejo

El plan de manejo contemplará a la centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*), como especies principales y como especies secundarias la siguiente fauna acompañante (Tabla I).

Tabla I. Especies involucradas en al plan de manejo de jaibas y centollas de la Región de Los Lagos.

ESPECIES INVOLUCRADAS EN EL PLAN DE MANEJO	
PRINCIPALES	SECUNDARIAS
Centolla	Jaiba mora
Jaiba Marmola	Jaiba paco
	Jaiba panchote
	Jaiba pancora
	Jaiba patuda
	Jaiba peluda
	Jaiba reina
	Jaiba remadora

Área de Cobertura del Plan de Manejo

La actividad en torno a la pesquería de las especies identificadas en la Región de Los Lagos, se desarrolla casi en su totalidad en torno a la Isla Grande de Chiloé, no obstante la actividad sobre los recursos incorporados en el plan de manejo, también es desarrollada en otras provincias de la región por lo que el área de cobertura del plan de manejo se ampliará a la Región de Los Lagos (Figura 1).

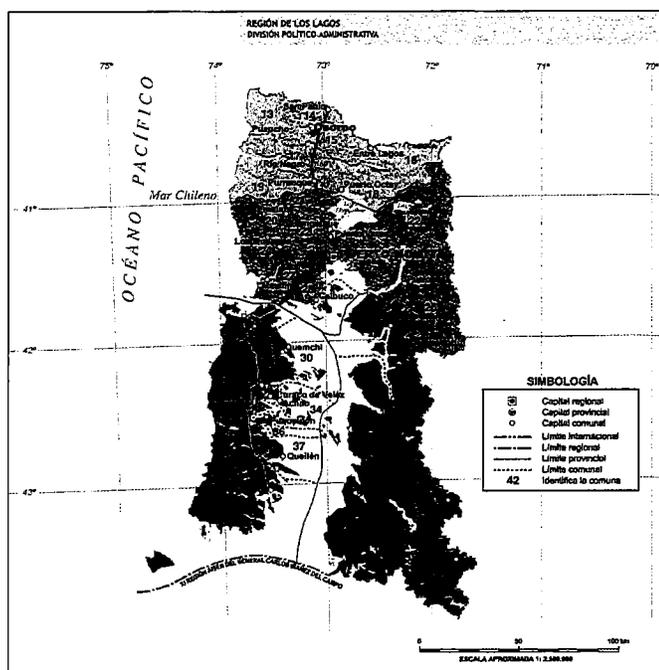


Figura 1: Área de cobertura del plan de manejo.

III. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

Sector pesquero artesanal

Los postulantes a representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en algunos de los recursos mencionados en la tabla I.

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013 podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, todos los pescadores pertenecientes a algunas de las categorías armador, pescador y buzo que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de alguno de los recursos mencionados en la tabla I. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los crustáceos mencionados en la tabla I.
- Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos mencionados en la tabla I.

Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- i) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado **centolla y/o jaiba marmola**, provenientes de la Región de Los Lagos, durante los años **2016-2018**.

POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 3), acompañando copia de su cédula de identidad, en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos.

CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la provincia de Chiloé, denominado a partir de este proceso de renovación comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, se aplicará el mismo criterio de asignación de vacantes y fundamentos empleados para el proceso inicial de designación llevado a cabo en el 2014. Acorde a lo anterior los criterios y fundamentos se mantendrán y se actualizarán las referencias del registro pesquero artesanal a enero de 2019 y de materia prima al periodo 2016-2018. No obstante, se incorporará nuevo criterio correspondiente a la designación de zonas en la que armadores artesanales, pescadores y buzos que tienen su registro pesquero artesanal en la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos mencionados en la tabla I, podrán emitir apoyos a los representantes de la zona a la cual está asociada su caleta base, señalada en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La propuesta de distribución de apoyos, fue aprobada por consenso, en la tercera sesión del comité de manejo, llevada a cabo el día 19 de junio de 2019 (Anexo 2).

Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de la zona a la cual está asociada su caleta base señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La distribución de apoyos por zonas, aprobada por el comité de manejo, corresponde a la siguiente:

Zona	Nº Representantes	Comunas / Provincias que considera en los apoyos
Ancud	2	Ancud Quemchi
Dalcahue	2	Castro Chonchi Curaco de Vélez Dalcahue Puqueldón Quinchao
Quellón	2	Queilen Quellón
Provincias de Llanquihue, Osorno y Palena	1	Todas las provincias de la Región de Los Lagos, excluyendo a Chiloé.

Cada pescador u organización puede emitir un solo apoyo, el que debe ser dirigido a algunos de los postulantes a representantes de la zona a la cual está asociada su caleta, es decir a Ancud, Dalcahue, Quellón o provincias de Llanquihue, Osorno y Palena. Si emite más de un apoyo, se eliminarán ambos.

Según lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de los miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en D.S. N°95/2013 y sus modificaciones.

Sector pesquero artesanal

a) Respecto al número de representantes del sector pesquero artesanal

De acuerdo a las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todos los pescadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

En consecuencia con lo anterior y, dado que la propuesta de conformación del comité de manejo incorpora los recursos centolla (*Lithodes santolla*) y jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*) y considerando además que cada uno de ellos es fauna acompañante del otro, quedarían habilitados a elegir un representante los pescadores inscritos en cualquiera de estas especies y/o algunos de los recursos mencionados en la tabla 1 en la Región de Los Lagos.

A enero de 2019, el RPA de pescadores inscritos en la Región de Los Lagos en las especies de jaibas y centollas involucradas en el plan de manejo, alcanzaría los 11.500 pescadores activos, mientras que las embarcaciones autorizadas en cualquiera de las especies del plan alcanzarían aproximadamente las 1.200, de diversas esloras y características.

Sin embargo, se reconoce que en esta pesquería no todas las embarcaciones autorizadas realizan actividad sobre las jaibas o centollas, ya que del total de embarcaciones registradas, aproximadamente 240 de estas han declarado actividad extractiva entre el periodo 2012-2018.

En el periodo 2012-2017, el desembarque acumulado de jaibas y centolla de la Región de Los Lagos correspondió a 25.007 toneladas, siendo el puerto de Castro (Dalcahue), el que presentó el mayor desembarque aportando 9.912 toneladas, de las cuales 2.082 toneladas corresponden al año 2017. Le siguen

en importancia los puertos de Quellón, Ancud y Calbuco con desembarques acumulados de 7.614 t, 3.758 t y 2.007 t respectivamente (Fig.2). En términos de provincia, en el mismo periodo señalado anteriormente, el mayor desembarque acumulado de jaibas y centolla fue aportado por Chiloé con 85,11 % de los desembarques y Llanquihue con un 14,63 % (Fig.3)

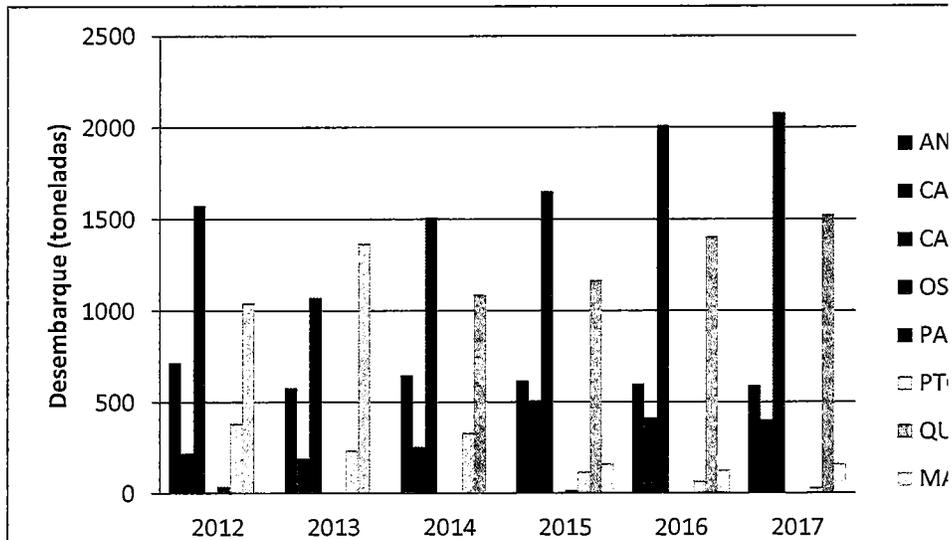


Figura 2. Desembarque acumulado de jaibas y centolla por puerto, 2012-2017.

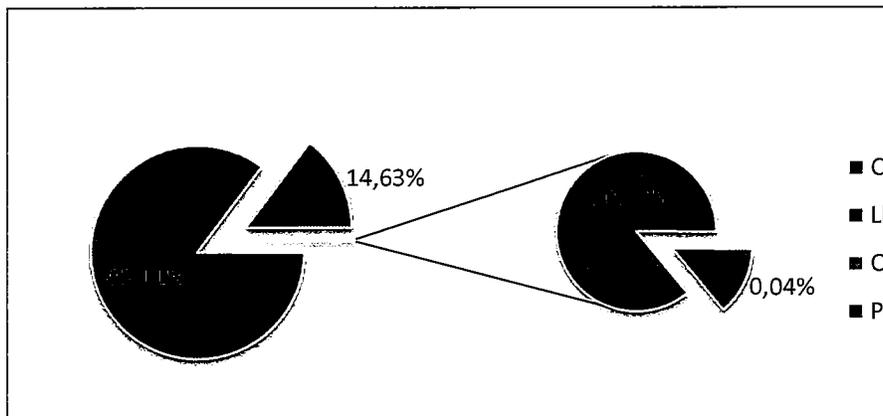


Figura 3. Desembarque acumulado de jaibas y centolla por provincia, 2012-2017.

Por lo anterior, y dada la trayectoria de los desembarques, se identifican tres centros de desembarque relevantes en la Provincia de Chiloé (Ancud, Dalcahue y Quellón) y dos en la provincia de Llanquihue (Puerto Montt y Calbuco), por tanto el número de representantes del sector artesanal del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, quedó conformado de la siguiente forma:

- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Ancud.
- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Dalcahue.
- 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Quellón.
- Un Representante y su respectivo suplente para las provincias de Llanquihue, Osorno y Palena.

No obstante lo anterior, en este proceso de renovación de integrantes del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, se deberá renovar **uno** de los dos representantes de la comuna de Ancud, esto en atención a que el cargo restante vence en su plazo de designación durante 2020 (Res. Ex. N°397/2018). En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Ancud	1 cargo
Dalcahue	2 cargos
Quellón	2 cargos
Llanquihue, Osorno y Palena	1 cargo

b) Respecto a los criterios de ponderación de apoyo

Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se tomó en consideración las recomendaciones de los miembros privados del comité de manejo, los que acordaron criterios de habitualidad para poder emitir apoyos. No obstante, estos criterios serán considerados en la ponderación de los apoyos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° numeral 1, letra a) del D.S. N° 95 de 2013. En este contexto, los criterios corresponden a los siguientes:

- De acuerdo a las recomendaciones del comité de manejo aprobada en la tercera sesión de 2019 (Anexo 2), se considerará la siguiente habitualidad:

Tabla II. Criterios de habitualidad para apoyos a representantes del sector artesanal comité de manejo.

Categoría	Habitualidad	Ponderación
Armador artesanal y buzo	Armadores artesanales y buzos que presenten a lo menos 24 declaraciones de desembarques durante el periodo 2016-2018, debiendo acreditar a lo menos 8 declaraciones por año, en meses distintos, en alguno de los recursos considerados en el plan de manejo.	3
Armador artesanal, buzo y pescador propiamente tal	Armadores artesanales y buzos que no cumplen con criterio de habitualidad y categoría pescador propiamente tal.	1

1. Representante del Sector Plantas de Proceso

a) Respecto al número de representantes del sector plantas de proceso:

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso, que procesen los recursos involucrados en el plan.

En virtud de lo establecido en el reglamento (D.S. (MINECON) N°95 de 2013), pueden postular un representante de los titulares de plantas de proceso que hayan procesado los recursos involucrados en el plan, dentro del área de aplicación del plan.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013, la representación de las plantas corresponde a:

- Un representante para las plantas de proceso, donde tendrán derecho a elegir un representante los titulares de plantas de proceso que tengan registro de ingreso de materia prima, jaiba marmola y/o centolla, proveniente de la Región de Los Lagos, en el periodo 2016-2018, de acuerdo a la ponderación de los apoyos establecida.

b) Respeto a los criterios de ponderación de apoyo

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de centolla y/o jaiba marmola de la Región de Los Lagos, durante el periodo 2016-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES, APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores artesanales, y de plantas de proceso en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en alguno de los recursos mencionados en la tabla I. La nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel la que deberá contar con la siguiente información:
 - Nombre del interesado en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente, además del acta firmada por cada uno de los pescadores artesanales, que manifiesten su apoyo a través de la organización.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 4) **debiendo adjuntar copia de cédula de identidad.**

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Los titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 4) **debiendo adjuntar copia de cédula de identidad.**

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

VII. PLAZOS Y FECHAS

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.880. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

VIII. RECOMENDACIONES

En atención a lo señalado precedentemente se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos

a) Sector pesquero artesanal:

Respecto de los criterios

- Los postulantes a representantes del sector artesanal, deberán poseer inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en algunos de los recursos mencionados en la tabla I.
- Podrán presentar apoyos a los postulantes a miembros del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, todos los pescadores pertenecientes a algunas de las categorías armador artesanal, pescador y buzo, que posean inscrito en su Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos mencionados en la tabla I.
- La distribución de representaciones en el Comité de Manejo corresponde a lo siguiente:
 - 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Ancud.
 - 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Dalcahue.
 - 2 Representantes y sus respectivos suplentes para la comuna de Quellón.
 - Un Representante y su respectivo suplente para las provincias de Llanquihue, Osorno y Palena.

No obstante lo anterior, en este proceso de renovación de integrantes del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, se deberá renovar uno de los dos representantes de la comuna de

Ancud, esto en atención a que el cargo restante vence en su plazo de designación durante 2020 (Res. Ex. N°397/2018). En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Ancud	1 cargo
Dalcahue	2 cargos
Quellón	2 cargos
Llanquihue	1 cargo

- Armadores artesanales, pescadores y buzos que tienen su registro pesquero artesanal en la Región de Los Lagos, en alguno de los recursos mencionados en la tabla I, podrán emitir apoyos a los representantes de la zona a la cual está asociada su caleta base, señalada en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La propuesta de distribución de apoyos, fue aprobada por consenso, en la tercera sesión del comité de manejo, llevada a cabo el día 19 de junio de 2019 (Anexo 2).

Así mismo, en el caso de una organización, podrán emitir apoyo a los representantes de la zona a la cual está asociada su caleta base señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

La distribución de apoyos por zonas, aprobada por el comité de manejo, corresponde a la siguiente:

Zona	N° Representantes	Comunas / Provincias que considera en los apoyos
Ancud	2	Ancud Quemchi
Dalcahue	2	Castro Chonchi Curaco de Vélez Dalcahue Puqueldón Quinchao
Quellón	2	Queilen Quellón
Provincias de Llanquihue, Osorno y Palena	1	Todas las provincias de la Región de Los Lagos, excluyendo a Chiloé.

- La ponderación de los apoyos, de acuerdo a las recomendaciones del comité de manejo aprobadas en tercera sesión de 2019 (anexo 2), considerará lo siguiente:

Categoría	Habitualidad	Ponderación
Armador artesanal y buzo	Armadores artesanales y buzos que presenten por año, a lo menos 8 declaraciones de desembarque, en meses distintos, de los años 2016, 2017 y 2018, en alguno de los recursos considerados en el plan de manejo.	3
Armador artesanal, buzo y pescador propiamente tal	Armadores artesanales y buzos que no cumplen con criterio de habitualidad y categoría pescador propiamente tal.	1

b) Sector pesquero plantas de proceso:

Respecto de los criterios

- Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de la Región de Los Lagos, que procese las especies centolla, y/o jaiba marmola, debiendo contar con un suplente.
- Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima ingresada de centolla y/o jaiba marmola de la Región de Los Lagos, durante el periodo 2016-2018, respecto del total de materia prima ingresada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.
- El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Respecto del procedimiento

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estará a disposición de pescadores artesanales y de plantas de proceso, la oficina de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso y en el sitio web www.subpesca.cl.

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Respecto de plazos y fechas

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo, plazo que se computará en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 19.880. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs. Por ejemplo, si se publica un día 31, el plazo para presentar apoyos y postulaciones vence el día 31 del mes siguiente. Si el mes siguiente no tiene 31 días, el plazo vence el último día del mes. Si el último día del mes o el día 31 es un día inhábil administrativo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 2 meses desde el acto de apertura de sobres, que se computará conforme a la regla señalada en el precedente, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Recepción de documentos

La documentación deberá ser entregada, dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal, señalando el comité respectivo y el sector pesquero (artesanal o plantas de proceso). Los sobres deberán ser entregados en la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos o a nivel central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Bellavista 168, piso 16, Valparaíso) (Anexo 5).

MUV/GMI/gmi

**ANEXO 1: RESOLUCIONES EXENTAS
N° 2701/2014, N°1624/2015 Y N° 397/2016**



ANEXO 2: Actas 1º, 2º y 3ra sesión 2019, Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Provincia de Chiloé

ANEXO 3: FORMULARIO DE POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE



ANEXO 4: FORMULARIO DE APOYO REPRESENTANTES COMITÉ DE MANEJO

ANEXO 5: DIRECCIÓN POSTAL PARA ENVÍO DE SOBRES

FORMATO DEL SOBRE



Señor
Subsecretario de Pesca y Acuicultura
Bellavista 168, piso 16
Valparaíso

Postulación al Comité de manejo: CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS

A) Sector Artesanal

Ancud	<input type="checkbox"/>
Dalcahue	<input type="checkbox"/>
Quellón	<input type="checkbox"/>
Llanquihue, Osorno, Palena	<input type="checkbox"/>

B) Sector Plantas de Proceso